



**Buenos Aires
Provincia**

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE CHACABUCO AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS N° 403/16
Y MODIFICATORIA N° 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE CHACABUCO**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Reconquista N° 26, de la Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Dr. Víctor Reinaldo Aiola por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N° 24.632, establece en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley N° 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional N° 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2° inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley N° 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26.485;



Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;



**Buenos Aires
Provincia**

Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio de Chacabuco políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.



**Buenos Aires
Provincia**

QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2019.-

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE CHASCOMÚS AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS N° 403/16
Y MODIFICATORIA N° 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago CANTÓN, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE CHASCOMÚS** en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Cramer N° 270, de la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Prof. Javier GASTÓN por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N° 24.632, establece en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado"

Que la Ley N° 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar.

Que mediante la Ley nacional N° 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

Que el artículo 2° inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.

Que la Ley N° 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26.485.

Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional.

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red

Abog. M^a. Soledad Vallejo
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES
Municipalidad de Chascomús

SC

Gastón

Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia.

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial.

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603.

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial.

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género.

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP.

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos.

Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio de Chascomús políticas de Estado.

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente.

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia

2018 Año del vigésimo aniversario de la creación de la Orquesta Escuela de Chascomús

de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.

CLÁUSULA QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

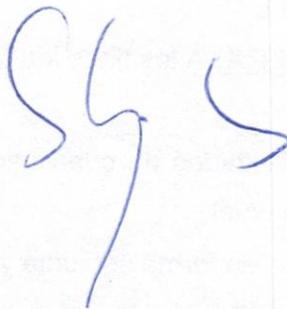
CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto,
en la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de
AGOSTO de 2018.-


Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús







**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL VIAMONTE AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS N° 403/16
Y MODIFICATORIA N° 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE GENERAL VIAMONTE**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Calles Mitre y Belgrano de la Ciudad de Los Toldos, Partido de General Viamonte Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Dr. Franco Ariel Flexas, por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N° 24.632, establece en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley N° 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional N° 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2° inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley N° 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26.485;



Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;



QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Los Toldos, Pdo. de General Viamonte, provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de AGOSTO de 2018.-



Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio de General Viamonte, políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.



**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE LOBOS AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS N° 403/16
Y MODIFICATORIA N° 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE LOBOS**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Calle Salgado N° 40 de la Ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Ing, JORGE O. ETCHEVERRY por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N° 24.632, establece en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley N° 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional N° 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2° inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley N° 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26.485;



Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;



Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio LOBOS políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.



QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad Lobos, provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2019.-

Ing. JORGE O. ETCHEVERRY
Intendente Municipal
Municipalidad de Lobos



Sy. L



**Buenos Aires
Provincia**

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEIZA AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Nº 403/16
Y MODIFICATORIA Nº 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 Nº 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE EZEIZA**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Avellaneda Nº 51, de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Alejandro Santiago Granados por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional Nº 24.632, establece en su artículo 3º que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley Nº 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional Nº 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2º inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley Nº 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional Nº 26.485;



**Buenos Aires
Provincia**

Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;



**Buenos Aires
Provincia**

Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio de Ezeiza políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.



**Buenos Aires
Provincia**

QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

SR
NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2019.-

Alejandro Santiago Granados
ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
INTENDENTE MUNICIPAL

Shis



Buenos Aires
Provincia

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ROQUE PÉREZ AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS N° 403/16
Y MODIFICATORIA N° 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE ROQUE PÉREZ**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Bartolomé Mitre n°1310, de la Ciudad de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Dr. José Luis Horna por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N° 24.632, establece en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley N° 12.559 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional N° 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2° inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley N° 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26.485;

SR



Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;



Buenos Aires
Provincia

Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio de Roque Pérez políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.



Buenos Aires
Provincia

QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

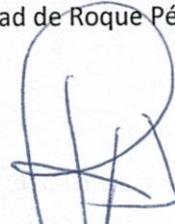
SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

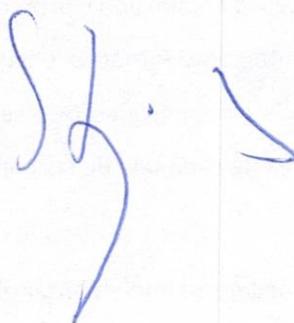
SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 2019.-


JOSÉ LUIS HORAN
FUNDACION





**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS N° 403/16
Y MODIFICATORIA N° 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en CALLE 28 N°1084, de la Ciudad de MIRAMAR, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Dr. GERMÁN DI CÉSARE por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N° 24.632, establece en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley N° 12.559 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional N° 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2° inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley N° 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26.485;



Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;



Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio de GENERAL ALVARADO políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.



**Buenos Aires
Provincia**

QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de MIRAMAR, provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2018.-

Dr. German Di Cesare
Intendente Municipal
Partido de Gral. Alvarado



**Buenos Aires
Provincia**

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS N° 403/16
Y MODIFICATORIA N° 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE BOLIVAR**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Interino Sr. Marcos Emilio Pisano, por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N° 24.632, establece en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley N° 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional N° 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2° inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley N° 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26.485;

SN



Marcos Pisano
MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;



Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio de Bolívar políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.



**Buenos Aires
Provincia**

QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Octubre de 2018.-

Handwritten signature in blue ink.


Handwritten signature of Marcos Pisano in blue ink.
MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVADAVIA AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Nº 403/16
Y MODIFICATORIA Nº 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 Nº 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE RIVADAVIA**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en MARCOS CACHAU 50, de la Ciudad de AMERICA Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente SR. JAVIER ULISES REYNOSO, por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional Nº 24.632, establece en su artículo 3º que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley Nº 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional Nº 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2º inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley Nº 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional Nº 26.485;


Dr. Javier Ulises Reynoso
Intendente Municipal
Municipalidad de Rivadavia

Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;



Dr. Javier Ulises Reynoso
Intendente Municipal
Municipalidad de Rivadavia



Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio de Rivadavia políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.


Dr. Javier Ulises Reynoso
Intendente Municipal
Municipalidad de Rivadavia



**Buenos Aires
Provincia**

QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

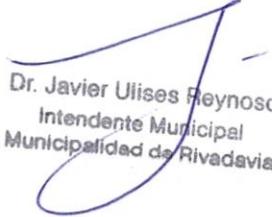
SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de América, provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Septiembre de 2018.-


Dr. Javier Ulises Reynoso
Intendente Municipal
Municipalidad de Rivadavia